

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 2.054/17

### **AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR**

#### **A N U N C I O**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 31/07/17, de Modificación de Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

**"2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PLANTILLA DE PERSONAL**

«Visto que con fecha 26 de julio de 2017, se inició por la Alcaldía expediente para llevar a cabo la modificación de la plantilla municipal aprobada, con fecha de 30/01/17, por el Pleno del Ayuntamiento.

Vista la existencia en la plantilla de personal de una plaza de funcionario con la denominación de Alguacil, vacante a 31/10/16, por jubilación forzosa por edad: - Denominación: Alguacil Grupo: OAP (antiguo E); Escala: Administración General; Subescala: Subalterno Número de vacantes: 1. N.C.D.: 12. Dotada con los haberes que le correspondan conforme a la legislación vigente y dotaciones del Presupuesto Municipal.

Vista la necesidad y conveniencia de modificar la plaza vacante de funcionario propio de la Corporación existente en plantilla con la denominación de Alguacil a fin de adaptar las funciones encomendadas al citado puesto de trabajo para adecuarlo a las necesidades de este Ayuntamiento.

Visto que en el Presupuesto de esta Entidad Local aprobado para el ejercicio de 2017 existe consignación presupuestaria suficiente para la contratación de este personal.

Visto la necesaria y urgente necesidad de cubrir el puesto de trabajo, resultando la determinación como prioritario por afectar al desarrollo de servicios públicos esenciales del puesto de personal funcionario cuya provisión se pretende por el Ayuntamiento.

Visto que realmente con la modificación de plantilla objeto del presente acuerdo de lo que se trata es de una mera modificación del cambio de denominación del puesto de trabajo, a los fines de que quede claro el mismo y no haya lugar a confusión, dado que según los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento realmente las funciones atribuidas a la plaza vacante, según las bases existentes en el expediente de provisión anterior, son básicamente las mismas que se van a establecer ahora.

Visto que el grueso de las funciones encomendadas a este puesto de trabajo, al ser un Municipio pequeño, es multifuncional y abarcarían desde funciones de policía urbanística básica en el Municipio con la vigilancia en la ejecución de obras de si disponen de la correspondiente licencia y colaboración en los servicios de atención al público hasta realización de tareas de mantenimiento de instalaciones y reparación de pequeñas averías.

Visto que el citado puesto de trabajo afecta al normal funcionamiento de servicios obligatorios como son el abastecimiento de agua, alumbrado público, etc..Y afecta, además,

al normal funcionamiento de esta Entidad Local, tanto para la prestación de servicios públicos esenciales como otros servicios públicos que necesariamente han de prestarse al ciudadano.

\* Desempeña labores prioritarias y muy necesarias relacionadas con:

- Apertura y cierre, encendido y apagado de luces y calefacción de la Casa Consistorial y resto de edificios municipales
- Atención del servicio de recogida y entrega de correspondencia en Correos, para lo que ha de desplazarse al Municipio de Sotillo de la Adrada, dado que en esta localidad no hay oficina de correos
- Atención del servicio de recogida y depósito de ordenes bancarias y otros trámites en oficina bancaria, para lo que ha de desplazarse al Municipio de Sotillo de la Adrada, dado que en esta localidad no hay oficina bancaria
- Llevar a cabo todos los avisos, citaciones, notificaciones y requerimientos que se le ordenen, tanto del Ayuntamiento como del Registro Civil
- Entrega de notificaciones de convocatorias de sesiones de órganos colegiados a los miembros que integran la Corporación
- Servicio de Voz Pública y distribución y fijación de bandos, edictos, avisos o comunicaciones que ordene la Alcaldía
- Colaboración en la atención al público en la oficina administrativa municipal en tareas de realización de fotocopias (no hay otra fotocopidora para el público en la localidad) y consulta de padrones e identificación en planos de fincas catastrales.
- Vigilancia del funcionamiento del alumbrado público y comunicación de incidencias en relación al mismo.
- Vigilancia en materia de ejecución de obras en el término municipal
- Vigilancia en materia de abastecimiento de agua para control de averías de redes, ejecución de cortes del suministro para reparaciones, etc
- Control de bienes, instalaciones e infraestructuras de dominio y uso público y propiedad municipal, informando de cualquier anomalía, desperfecto o daño
- Auxilio y colaboración en celebración de eventos culturales y fiestas locales, para control y en su caso cortes de tráfico, etc..
- Auxilio y colaboración con personal del Juzgado de Paz, con personal de otras Administraciones, Fuerzas de Orden Público, etc.. que requieren de colaboración para la localización de bienes o personas en la localidad, etc..
- Prestar auxilio en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública
- Policía administrativa en lo relativo a ordenanzas, bandos y demás disposiciones y actos municipales dentro de su ámbito de competencia, así como velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de medio ambiente y protección del entorno en el ámbito de las competencias locales en dichas materias.
- Colaborar, en la realización de tareas, labores y obras de reparación de averías que sean necesarias, con el servicio de mantenimiento de instalaciones, redes de abastecimiento y saneamiento, vías públicas y resto de infraestructuras municipales, cuando las necesidades así lo requieran.
- Apoyo a Técnicos municipales y colaboración con los de otras Administraciones Públicas en trabajos de campo de localización de inmuebles, etc.

Visto el Informe de Secretaría sobre procedimiento a seguir para la modificación de la plantilla de personal municipal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, con el voto favorable de los cinco miembros asistentes (3PP y 2 PSOE), de los siete que integran la Corporación, adopta el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de Personal municipal que tiene por objeto la modificación de la siguiente plaza vacante a 31/10/16 en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y según el siguiente detalle:

#### 1.- Denominación Anterior

Denominación: Alguacil Grupo: OAP (antiguo E); Escala: Administración General; Subescala: Subalterno Número de vacantes: 1. N.C.D.: 12. Dotada con los haberes que le correspondan conforme a la legislación vigente y dotaciones del Presupuesto Municipal.

#### 2.- Denominación actual

Denominación: Alguacil-Encargado de Servicios Múltiples. Grupo: OAP (antiguo E); Escala: Administración General; Número de plazas (vacante): 1. N.C.D.: 12. Dotada con los haberes que le correspondan conforme a la legislación vigente y dotaciones del Presupuesto Municipal.

**SEGUNDO.** Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

**TERCERO.** Aprobada definitivamente la modificación de la plantilla de personal objeto del presente acuerdo, que por la Alcaldía-Presidencia se tramite el correspondiente proceso de selección para la reposición de la citada plaza, dado que según el artículo 19.Uno.2 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, la misma estaría encuadrada, precisamente por la polifuncionalidad del puesto de trabajo a que se ha hecho mención en este acuerdo, en varios de los supuestos (apartados E), Q), S)) contemplados en el artículo 19 citado, por el desempeño de labores de policía urbana básica, medición o comprobación de contadores, etc. (control de la asignación eficiente de los recursos públicos), de labores de vigilancia del mantenimiento de infraestructuras municipales, caminos y montes, y comunicación de anomalías detectadas (seguridad) y fundamentalmente personal de atención a los ciudadanos en los servicios públicos."

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso-contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Avila, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa .

En Santa María del Tiétar, a 6 de Septiembre de 2017.

La Alcaldesa, *Mª Isabel Sánchez Hernández*.